

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso Ejecutivo de CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA VILLEMAR**

contra **FRANCISCO JAVIER DIAZ OJEDA**

Radicado: 110013103 009 **2023 00477 00.**

Secuencia: 33367 del 22/11/2023 hora: 3:01 p.m.

Ingreso al Despacho: 01/12/2023

Estando las presentes diligencias al despacho para proveer respecto de librar mandamiento de pago, se advierte la falta de competencia por el factor cuantía para conocer del asunto, en la medida que la misma es atribuible al autoridad Judicial Civil Municipal de la localidad, quien que debe ocuparse del presente asunto, en la medida en que la controversia que se suscita es de tipo ejecutivo, en ese evento, para efectos de determinar la cuantía, se debe dar aplicación al artículo 26 del C.G.P.

En efecto, se pretende como condena la suma de \$8.054.359, por concepto del valor de los pagos de administración adeudados como quiera que a la fecha de cobro pre jurídico se liquidó hasta agosto, valor por el cual, el actor fijó la cuantía del asunto, que no supera el valor de la cuantía a partir de la cual corresponde conocer a este juzgado<sup>1</sup>.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. se ordena remitir la demanda con sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, quienes son los competentes para conocer en este caso.

Ofíciase a la Oficina Judicial, a fin de remitir el expediente virtual para que sea sometido al correspondiente reparto, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**  
Juez

Tecm

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

---

<sup>1</sup> Código General del Proceso, artículo 25

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025364bff45072264ff6c8b9d644b151f1d0d9fde9338f89b088c19ef0b3caf**

Documento generado en 28/02/2024 07:54:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**